

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2733

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al regimen establecido por la ley 13.536, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nro. 2601/06.-----

ARTÍCULO 2°: quedan excluidas aquellas deudas que: por acciones realizadas por el Departamento ejecutivo o reconocidas expresamente por los contribuyentes, incluidos los planes de pago oportunamente suscriptos, se haya interrumpido la prescripción en los términos del Art. 3986 del Código civil y concordantes.

ARTÍCULO 3°: el Departamento Ejecutivo propondrá al H. Concejo Deliberante, aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones dadas en los Artículos 1ro. Y 2do. A los efectos de proceder a dar de baja de los registros las deudas a condonarse .-----

ARTICULO 4°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTISES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE .-----


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


28.12.07